



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 34 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 24 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 015-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 4278-2010 y 743-2011-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándum Nros. 1500-2010 y 223-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2152432009-ACUM, los Informes Nros. 1783-2010 y 161-2011-SGRH-GA-MSS de la Subgerencia de Recursos Humanos, los Memorándums Nros. 679-2010 y 206-2011-GA-MSS de la Gerencia de Administración, los Memorandos Nros. 304-2010 y 094-2011-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, los Memorándum Nros. 676-2010 y 84-2011-GED-MSS de la Gerencia de Educación, los Informes Nros. 1202-2010 y 250-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio a celebrarse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Derrama Magisterial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Documento N° 2152432009-1 del 24.02.2010, la Derrama Magisterial, solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional con este Corporativo, adjuntando para ello el texto del proyecto de Convenio. Asimismo, destaca la importancia de la suscripción del referido Convenio, el cual redundará en beneficio de los docentes que se encuentran en el ámbito jurisdiccional a cargo de esta Municipalidad;

Que, mediante el Memorando N° 304-2010-GF-MSS del 24.06.2010 de la Gerencia de Finanzas, el Memorándum N° 679-2010-GA-MSS del 20.07.2010 de la Gerencia de Administración y el Memorándum N° 676-2010-GED-MSS del 20.10.2010 de la Gerencia de Educación, opinan por la procedencia de la suscripción del Convenio con la Derrama Magisterial, el mismo que beneficiará a los docentes nuevos y antiguos activos (nombrados y contratados), cesantes y jubilados comprendidos dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad;

Que, con Informe N° 1202-2010-GAJ-MSS del 17.11.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por considerar factible la suscripción de la presente propuesta de Convenio con la Derrama Magisterial, debiendo previamente la Subgerencia de Recursos Humanos emitir opinión sobre la procedencia o no del citado Convenio.

Que, mediante Informe N° 1783-2010-SGRH-GA-MSS del 18.11.2010, la Subgerencia de Recursos Humanos, luego de analizar la propuesta de Convenio presentada por la Derrama Magisterial a ser suscrito con nuestra Corporación, señala que, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 14.5.1 del Instructivo N° 001-2009-ME/SG-OAG-UPER "Lineamientos para la Administración del Sistema de Personal en la Municipalización de la Gestión Educativa", que faculta a las Municipalidades a celebrar Convenios anualmente con entidades particulares para el otorgamiento de bienes y servicios al personal docente y administrativo en actividad, cuyo pago se descuenta por la Planilla Única de Remuneraciones;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 34 -2011-ACSS

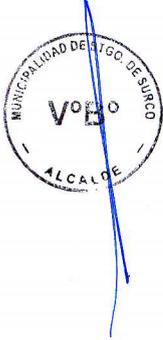
Que, asimismo señala la Subgerencia de Recursos Humanos que, en el numeral 14.5.3 de dicha norma, se establece que el personal docente y administrativo en actividad deberá autorizar el descuento a través de la Planilla Única de Pagos, de manera expresa; por lo que, considerando que en el presente proyecto de Convenio, la Derrama Magisterial estaría otorgando a los docentes beneficios de retiro, invalidez y fallecimiento, así como servicios de crédito de consumo y de vivienda, cursos de capacitación y servicios de recreación a nivel nacional a una tasa preferencial y, que dicha entidad es la única para el sector educación, opina por la procedencia de la suscripción de la propuesta de Convenio;



Que, mediante Carta N° 009-2011-CGM-MSS del 11.01.2011, teniendo en cuenta la Carta N° 001-2011-GGM-MSS del 06.01.2011, solicito que, por intermedio de la Gerencia Municipal, se disponga que las áreas orgánicas involucradas emitan la opinión que corresponda a la citada propuesta, de acuerdo a las nuevas políticas de gestión, o en todo caso se ratifique lo opinado en los Informes Técnicos y Legales emitidos, para determinar la conveniencia de la aprobación del referido proyecto de Convenio;



Que, con Informe N° 161-2011-SGRH-GA-MSS del 31.01.2011, la Subgerencia de Recursos Humanos, precisa que la Derrama Magisterial es una Institución de Previsión Social, sin fines de lucro creada por Decreto Supremo N° 078-65-ED, que tiene como objetivo brindar beneficios, por retiro, fallecimiento e invalidez; asimismo otorgar servicios de crédito social, capacitación y otros dirigidos a los docentes que laboran en las instituciones educativas a nuestro cargo. Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en el Artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades deben procurar efectuar programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, entre ellos i) "la concesión de préstamos administrativos de carácter social y en condiciones favorables al servidor". Finalmente, agrega que, desde el mes de febrero de 2010, fecha en la cual se viene tramitando la planilla de pagos de la Municipalización, hasta el momento se viene aplicando descuentos al personal docente por conceptos de cuota de afiliación y préstamos administrativos, opinando por la prosecución del trámite correspondiente;



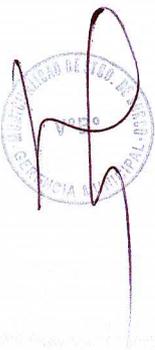
Que, mediante el Memorándum N° 206-2011-GA-MSS del 01.02.2011 de la Gerencia de Administración, el Memorando N° 094-2011-GF-MSS del 10.02.2011 de la Gerencia de Finanzas y el Memorándum N° 84-2011-GED-MSS del 18.02.2011 de la Gerencia de Educación, se ratifica lo opinado en los Memorándums Nros. 679-2010-GA-MSS del 20.07.2010, 304-2010-GF-MSS del 24.06.2010 y 676-2010-GED-MSS de fecha 20.10.2010, respectivamente;



Que, asimismo, mediante Informe N° 250-2011-GAJ-MSS del 03.02.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el proyecto de Convenio tiene por objeto que los docentes nuevos y antiguos activos (nombrados y Contratados), cesantes y jubilados comprendidos dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad puedan continuar aportando al Fondo de Previsión Social y accediendo a los créditos y servicios que brinda la Derrama Magisterial, otorgando todas las facilidades y realizando los trámites que correspondan para efectos del pago mediante descuento por planilla. En tal sentido, teniendo en cuenta los informes emitidos por las áreas orgánicas respectivas, concluye opinando por la procedencia de la suscripción del presente Convenio con la Derrama Magisterial, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 223-2011-GM-MSS del 07.03.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Convenio.

Estando al Dictamen Conjunto N° 015-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 1202-2010 y 250-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 34 -2011-ACSS

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Derrama Magisterial; Convenio que consta de trece (13) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de la Derrama Magisterial, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, conjuntamente la Gerencia de Administración, la Gerencia de Finanzas, la Gerencia de Educación y la Subgerencia de Recursos Humanos, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
Julio César Puntriano Suárez
JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA DERRAMA MAGISTERIAL

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 – Plaza de Armas Central, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Alcalde, Sr. Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, según credencial otorgada por el J.N.E. de fecha 01.12.10, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **DERRAMA MAGISTERIAL**, con RUC. N° 20136424867, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, Sr. César Augusto Reyes Valle, identificado con D.N.I. N° 07467938, conforme al asiento N° A00017 de la Partida Electrónica N° 12043599 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, señalando como domicilio real en Av. Gregorio Escobedo N° 598, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA DERRAMA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. LA DERRAMA es una Institución de Previsión Social sin fines de lucro creada por D.S. N° 078-65-ED y aprobado su Estatuto mediante el D.S. N° 021-88-ED es Persona Jurídica creada por Ley e inscrita en la Partida Electrónica N° 12043599 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
2. De acuerdo a su Reglamento, aprobado por D.S. N° 021-88-ED, LA DERRAMA es una Institución de derecho privado sin fines de lucro.
3. LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y contribuyendo a la política educativa regional y nacional.
4. En el contexto del D.S. N° 078-2006-PCM, aprobado por la R.M. N° 031-2007-ED y conforme a la Directiva N° 03-2007-ME/SG-OGA-UPER, LA MUNICIPALIDAD como parte del Plan Piloto de Municipalización de la gestión Educativa tiene competencia para procesar el descuento por planilla de pagos de los docentes.

SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Artículo Noveno del Título Preliminar del Código Civil
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783
- D.S. N° 078-2006-PCM autorizan al Ministerio de Educación con la participación de las Municipalidades a llevar a cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa



Municipalidad de Santiago de Surco



D.S. N° 004-07-ED disposiciones para simplificar el desarrollo de las planillas de remuneraciones del personal docente y administrativo.

- D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones
- D.S. N° 078-65-ED que crea la Derrama Magisterial
- D.S. N° 021-88-ED que aprueba el Estatuto de la Derrama Magisterial
- Resolución Ministerial N° 031-2007-ED. Aprobar el "Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007".



TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente convenio serán de alcance a los docentes activos (nombrados y contratados), cesantes y jubilados del Sector Educación comprendidos dentro del ámbito de LA MUNICIPALIDAD vinculados a LA DERRAMA.



CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan un Convenio Interinstitucional a fin que los docentes nuevos y antiguos activos (nombrados y contratados), cesantes y jubilados comprendidos dentro del ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD puedan continuar aportando al Fondo de Previsión Social y accediendo a los créditos y servicios que brinda LA DERRAMA, otorgando todas las facilidades y realizando los trámites que correspondan para efectos del pago mediante descuento por planilla.



QUINTA: DE LA AUTORIZACIÓN Y MONTO

LA DERRAMA, entregará un documento escrito referido a las aportaciones al Fondo de los docentes asociados comprendido dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, cuyo importe mensual es equivalente al 0.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En lo que respecta a las cuotas de los créditos otorgados por LA DERRAMA a los docentes, se entregará copia del contrato de crédito donde figurará una cláusula por la cual los docentes autorizan de manera expresa el descuento por planilla de la cuota del crédito mensual por los créditos otorgados en Nuevos Soles, en la planilla de pagos a favor de LA DERRAMA.



LA MUNICIPALIDAD a través de la Oficina de Administración queda en facultad de verificar en la base de datos la situación de endeudamiento del peticionario, si observara que el trabajador está dentro del porcentaje establecido señalará con la anotación "PROCEDE EL DESCUENTO", por lo contrario si observara que el trabajador está excediendo el porcentaje señalado, con la anotación "NO PROCEDE ATENDER SU PETICION DE DESCUENTO" devolverá al peticionario el documento.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA DERRAMA se compromete a:

- Otorgar créditos a los docentes comprendidos dentro del ámbito de la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD que califiquen. Sin perjuicio de lo expuesto, evaluará de manera especial el caso de los usuarios que mantengan un crédito vigente con LA DERRAMA.





Municipalidad de Santiago de Surco



- b) Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, una relación detallada de los desembolsos efectuados y cronograma de pagos, a fin que efectúe el reembolso de los aportes y cuotas por los créditos otorgados por LA DERRAMA.
- c) Remitir en forma oportuna la información mensual física y por medio magnético, que contenga la información (data) a procesar por la Oficina de Informática o Cómputo de LA MUNICIPALIDAD para los descuentos solicitados, la misma que se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por LA DERRAMA.
- d) Que, exista autorización expresa del docente en el contrato de crédito para el descuento en su remuneración mensual.
- e) Del total de las sumas a retener mensualmente y abonar a favor de LA DERRAMA, por derecho del servicio que presta LA MUNICIPALIDAD retendrá el equivalente al 1.0% como tasa, la misma que será abonada a la cuenta Recursos Directamente Recaudados de LA MUNICIPALIDAD
- f) LA DERRAMA declara conocer y aceptar el orden de prelación establecido, en tal sentido de existir resolución judicial que contenga obligaciones de pago a ser descontado por la planilla única de remuneraciones, este antecederá el descuento que se viene efectuando a favor de LA DERRAMA, lo que será comunicado por LA MUNICIPALIDAD.



Por su parte LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Recibir, procesar y efectuar el descuento por planilla sobre las solicitudes de descuento por aportes y créditos de la Derrama Magisterial.
- b) Brindar la información (data) correspondiente a los descuentos por aportes y créditos, inmediatamente al procesamiento mensual de la planilla única de remuneraciones de docentes, al personal acreditado de LA DERRAMA.
- c) Proporcionar por medio magnético, en archivos TXT o DBF, la información actualizada sobre la situación y/o cambios de los docentes (por retiro, fallecimiento e invalidez) de su jurisdicción.
- d) Comunicar a LA DERRAMA, la existencia de cualquier carga o gravamen, medida judicial o extrajudicial que afecte o pudiera afectar el haber mensual del solicitante de un crédito o con crédito aprobado y/u otorgado o limite su derecho de disposición del mismo.
- e) Velar que los descuentos sobre el haber mensual, incluyendo la futura cuota de pago mensual por la devolución del préstamo a concederse no superen el 75% de los ingresos mensuales del usuario.
- f) Entregar con oportunidad el pago correspondiente a las cuotas efectivamente descontadas, incluyendo un reporte, tanto escrito como por medio electrónico, que contenga la información respecto a las cuotas cobradas total o parcialmente, así como de aquellas que no han podido ser descontadas informando las razones por las que no se pudo efectuar dicho descuento.
- g) Entregar comprobante de pago a nombre de LA DERRAMA por el pago de 1.0% de comisión recibido por el servicio prestado.
- h) El presente convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual existente entre el trabajador y LA DERRAMA, en tal sentido LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna obligación:

- Si al término de la vigencia del Convenio, el beneficiario del servicio o crédito otorgado por LA DERRAMA no ha culminado con cancelarlo, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna obligación.
- En caso de producirse la conclusión del vínculo entre LA MUNICIPALIDAD y el beneficiario, y existe un saldo deudor por concepto del crédito otorgado, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna obligación.





Municipalidad de Santiago de Surco



SETIMA: CAPACITACIÓN DOCENTE

LA DERRAMA y LA MUNICIPALIDAD tienen propósitos comunes orientados a la realización de proyectos vinculados a la formación y actualización profesional, para contribuir a la superación docente y a coadyuvar al mejoramiento de la calidad educativa en la Región.

Por ello, LA DERRAMA se compromete a participar en la organización, auspicio y apoyo en los eventos pedagógicos y culturales, a favor de los docentes asociados en el ámbito jurisdiccional de LA MUNICIPALIDAD, orientados a la superación del docente en su formación profesional continua.



OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es de (01) un año, contado a partir de la suscripción del presente convenio. El convenio podrá renovarse mediante una Cláusula Adicional que modifique las cláusulas referidas a la vigencia del convenio, manteniéndose el resto.



NOVENA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación del presente contrato deberá ser previamente coordinada y aceptada por las partes que suscriben el presente. Las obligaciones o prestaciones hasta aquí estipuladas podrán ser modificadas mediante aceptación suscrita y fechada por las partes en cláusulas adicionales.



DECIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de (10) diez días calendarios.



DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, en caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía judicial.



DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables y las disposiciones del Código Civil.



DECIMA TERCERA: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Lima señalando





Municipalidad de Santiago de Surco

como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuvieran lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en (04) cuatro ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Lima con fecha de del 2011.

06 ABR 2011



DERRAMA MAGISTERIAL

César Augusto Reyes Valle
César Augusto Reyes Valle
GERENTE GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Gómez Baca
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

